

Mollendo, 18 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 327 -2024-GRA/GREA-UGELI-D

Señores/as:

Directores(as) de instituciones educativas públicas y privadas de EB usuarios(as) del SIAGIE

Presente. -

Asunto: Información relacionada a certificados de estudio.**Referencia:** [Oficio Múltiple N.º 00129-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE](#)
[Oficio Múltiple N" 713-2024-GRA-GRE-DGI/EE](#)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarles cordialmente y, en el marco de las funciones de esta Dirección, remitirles información vinculada a los Certificados de Estudio.

Al respecto, es preciso señalar que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación¹, las Direcciones Regionales de Educación son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (en adelante, UGEL) de su jurisdicción. Asimismo, el Reglamento de la citada Ley² señala que, las UGEL son las instancias responsables de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica de su jurisdicción (en adelante, IIEE), en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; así como para atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación.

En esa línea, se han preparado reportes con información relevante sobre:

1. Solicitudes de certificados de estudios pendientes, con más de 6 meses de espera de atención.
2. IIEE que aún no habilitan la opción para solicitar virtualmente (a través de la plataforma web Mi Certificado: <https://certificado.minedu.gob.pe/>), la emisión del certificado de estudios.
3. Certificados de estudios en estado "pendiente de validación" por parte de la UGEL.
4. Emisiones de certificados con estudios que no cuentan con actas registradas en el SIAGIE³ de la modalidad de Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial.

En el primer punto, se ha identificado que en el aplicativo Mi Certificado hay 294 solicitudes de certificados de estudios pendientes de atención, las cuales deben ser atendidas por las IIEE públicas y privadas de Educación Básica o las UGEL (en el caso de IIEE cerradas y con código modular inactivo). Si se identificara que estas solicitudes no requieren atención, es necesario rechazarlas.⁴

¹ Artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

² Artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos N° 009-2016-MINEDU, N° 004-2019-MINEDU y N° 010-2029-MINEDU.

³ Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa

⁴ Pasos para rechazar solicitudes: i) Ingresar al aplicativo Mi Certificado, ii) Buscar la solicitud que desea eliminar desde la opción "Solicitudes Pendientes" y dar clic en la opción "Acciones", iii) Dar clic en la opción "Rechazar solicitud", iv) Seleccionar el motivo del rechazo.

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sobre el segundo punto, hay 84 códigos modulares de IIEE privadas y públicas que no tienen habilitada la opción para recibir solicitudes virtuales a través de la plataforma web Mi Certificado. Por ello, en el marco de la modernización del Estado y la generación del valor público en beneficio de los estudiantes y ex estudiantes, solicitamos su acostumbrado apoyo para que, en coordinación con las UGEL, promuevan la activación de dicha opción. Para ello, las IIEE deben ingresar a la opción "Configuración/Habilitar Solicitud", seleccionar el checkbox "Habilitar" y finalmente dar clic a “Guardar” para la confirmación de los cambios.

Respecto del tercer punto, se identificaron 23 certificados de estudios que no cuentan con actas de evaluación registradas en el SIAGIE y que se encuentran pendientes de ser validados por parte de la UGEL en el aplicativo Mi Certificado, por lo que solicitamos a éstas poder atender dichas solicitudes de forma oportuna.

Por último, sobre el cuarto punto, se brinda información sobre los CE que no cuentan con actas de evaluación registradas en el SIAGIE de las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa; y que fueron emitidos por las IIEE antes de la funcionalidad de validación por la UGEL dentro del aplicativo Mi Certificado, para que se realice una revisión aleatoria de los mismos y así evidenciar si existiese alguna emisión irregular de dichos documentos.

En consecuencia, y seguros de contar con su apoyo para lograr la atención de lo antes mencionado, se detallan los casos pendientes según territorio:

DRE/GRE	Número de solicitudes de CE pendientes	Número de CM sin solicitud virtual de CE	CE pendientes de validación por UGEL
GRE Arequipa	9214	2430	261
UGEL Islay	294	84	23
TOTAL	9214	2430	261

El detalle de los cuatro (04) puntos se puede revisar en el siguiente enlace:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/11b-H8cTr9q6xtegvte227vRmvA7QOQyN/edit?usp=sharing&ouid=103537846651764587408&rtfpof=true&sd=true>

Por otro lado, les comunicamos que cuando - dentro del aplicativo Mi Certificado - no encuentren un área o taller específico de una malla curricular, los directores/as y/o especialistas de Actas y Certificados de las UGEL pueden solicitar agregarlos, a través de correo electrónico a la dirección buzonmicertificado@minedu.gob.pe, indicando el grado y año lectivo al que se desea agregar. Si se presenta una incidencia tecnológica que imposibilite la normal emisión del certificado de estudios, los directores deben registrarla en el Formulario de Ayuda del SIAGIE, donde tienen que adjuntar los documentos o fotos que consideren pertinentes para evidenciarla, previamente recomendamos verificar el registro correcto de las actas de evaluación del estudiante y la situación final de los mismos⁵.

⁵ El certificado de estudios contiene los calificativos y la situación final registrada en las actas de evaluación final del estudiante en el Siagie.

“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Asimismo, reiteramos que desde la culminación del estado de emergencia en el país quedó sin efecto lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2021-MINEDU⁶, por lo que los certificados de estudios deben contar con la firma y sello del director/a de la institución educativa.

Por otro lado, desde la aprobación del Decreto Supremo N° 004-2024-MINEDU⁷, los certificados de estudios no necesitan de la visación de la UGEL para realizar estudios en el extranjero y además, solo la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Educación tiene como servicio exclusivo⁸ la emisión de certificados de estudios realizados en el año 1985 y años anteriores.

Para cualquier coordinación y/o aclaración a los términos de la presente, sírvase contactar al correo buzonmicertificado@minedu.gob.pe.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



PP
Lic. Maritza A. MAYTA APAZA
DIRECTORA DE LA UGEL DE ISLAY

MAMA/DUGELI
GGD/AGPI
ANVL/ASEC I
Archivo

Doc. 7624937
Exp. 4706749

⁶Decreto Supremo que establece disposiciones excepcionales para la emisión del Certificado Oficial de Estudios, que refleja la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

⁷ Decreto Supremo que aprueba los servicios prestados e20n24e/1x0c/1l4u1s2i:v10id:1a0d cuya prestación se encuentra a cargo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación.

⁸ Artículo 6 Expedición de duplicado de certificado de estudios

6.2 Modalidad 1: expedición de duplicado de certificado de estudios hasta el año 1985, a cargo de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental.